

INFORME AUDIENCIA INICIAL HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. II CASE No. 18932 II RADICADO: 520013333001-2018-00241-00 II DEMANDANTE: JAQUELINE DEL ROSARIO OBANDO YEPEZ II VRV

Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Jue 29/08/2024 7:30

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

Buenos días a tod@s,

Informo que el 27 de agosto de 2024, en representación de HDI Seguros Colombia S.A. asistí a la audiencia inicial del siguiente proceso:

JUZGADO: 1 ADMINISTRATIVO DE PASTO

RADICADO: 520013333001-2018-00241-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAQUELINE DEL ROSARIO OBANDO YEPEZ

DEMANDADOS: PASTO SALUD ESE

LLAMADO EN GARANTÍA: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) y otros

CASE No. 18932

ETAPAS

1. Verificación de asistencia: asistió la apoderada de la demandante, el apoderado de Pasto Salud, de Seguros del Estado y la suscrita por HDI Seguros Colombia S.A. No asistió el curador ad litem de Dynamik ni la procuradora.

2. Saneamiento del litigio: No se advierte ninguna irregularidad por las partes ni por el despacho. Se declara saneado el litigio.

3. Excepciones previas:

El despacho resolvió las excepciones previas formuladas por Pasto Salud ESE y Seguros del Estado mediante auto del 14 de agosto de 2024 así:

"SEXTO: Sin lugar a pronunciarse sobre las excepciones de prescripción extintiva de los derechos laborales y falta de legitimación en la causa por pasiva, las cuales se resolverán en sentencia.

SEPTIMO: Declarar no probadas las excepciones de falta de jurisdicción, indebida integración del contradictorio y cosa juzgada".

4. Fijación del litigio:

Determinar si hay lugar a restablecer los derechos de la parte actora en virtud del acto administrativo contenido en el oficio No. 5103928 que negó la petición de la demandante para que se le reconocieran derechos

prestaciones y demás acreencias laborales derivadas de un contrato realidad, que se alega existió entre el 23 de abril de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016. Lo anterior, sin perjuicio de que cuando se practiquen las pruebas se encuentren nuevos elementos que permitan ampliar o restringir.

Así mismo, de ser el caso se determinará la responsabilidad de las llamadas en garantía de conformidad con las condiciones particulares y generales de las Pólizas de Seguro vinculadas.

5. Conciliación: El juez declaró fracasada la conciliación al no existir ánimo conciliatorio por ninguna de las partes.

6. Decreto de medidas cautelares: No se solicitaron.

7. Decreto de pruebas:

Pruebas demandante:

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
1	Documentales aportadas con la demanda	sí
2	Testimonio de Lady Tapia	no
3	Testimonio de Arnovis Castro	no
4	Testimonio de Jesica Rosero	no
5	Testimonio de Janeth Roserio	no

Pruebas Pasto Salud ESE:

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
1	Documentales aportadas con la contestación	sí
2	Oficiar a Dynamik para que certifique las actividades que la demandante realizaba, salarios, prestaciones sociales, planillas de seguridad social, etc.	sí
3	Testimonio de Guerrero Burbano Hernán Javier	sí
4	Testimonio de David Emilio Cruz Riascos	sí
5	Testimonio de Janeth Álvarez	sí

Pruebas HDI Seguros Colombia S.A.

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
1	Copia de la Póliza de seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 2608106, cuyo tomador es la Sociedad DYNAMIK S.A.S. y el asegurado y beneficiario es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E (Carátula y renovaciones).	sí
2	Certificado de disponibilidad de suma asegurado expedida por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.	sí
3	Consolidado de pagos realizados por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. a favor de la entidad asegurada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.	sí

4	Interrogatorio de parte de Jaqueline del Rosario Obando Yépez.	sí
---	--	----

NOTA: El juez solicitó que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia inicial se acreditara que se había enviado las citaciones a los testigos, en nuestro caso, a la parte demandante Jaqueline del Rosario Obando Yépez. Ya le solicité al despacho el envío del acta de la audiencia para remitirla junto con la citación de la señora Jaqueline, apenas la tenga remito la citación y adjunto el comprobante en esa misma línea de correo.

8. Próxima audiencia:

Se fijó audiencia de pruebas para el **22 de octubre de 2024 a las 2:30 p.m.**

Tiempo invertido: 1 hora y media.

@CAD GHA: Por favor cargar este correo en PDF al case N° 18932

@Informes GHA: Por favor agendar la fecha de la audiencia.

Muchas gracias a tod@s.

□



gha.com.co

Valeria Ramirez Vargas
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 7244863
Email: vramirez@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

29/8/24, 9:31

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments